



DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

FECHA:	AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL, PROTECCION Y CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE ABANDONO, ALTA VULNERABILIDAD Y CON AFECTACIONES PSICOSOCIALES, MEDIANTE SU ACOGIDA EN UN CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS.

Estudios y Documentos Previos			
De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.			
TIPO DE PROCESO			
Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa
	X		

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
--

1.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 13: Garantiza la igualdad y atención especial a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas mayores.

Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar la protección y asistencia a las personas mayores, promoviendo su integración social.

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 46 reza lo siguiente: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. De la misma manera el Artículo 13 de la constitución dice que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta".

Conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002 en el Artículo 1 se crea la figura del "Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos".

1.2. MARCO LEGAL

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

El presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad e igualdad.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales de las entidades estatales se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, el presente proceso deberá desarrollarse garantizando la publicidad de las actuaciones, la igualdad de oportunidades entre los interesados, la selección objetiva del contratista y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Ley 1150 de 2007

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las causales de procedencia de la modalidad de **selección abreviada**.

En particular, el **literal b) del numeral 2 del artículo 2** dispone que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para el presente proceso resulta aplicable la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, en consideración a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite establecido para dicha modalidad, de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

Decreto 1082 de 2015

El artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** establece las reglas aplicables al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con dicha disposición, la entidad estatal deberá publicar el aviso de convocatoria y los documentos correspondientes al proceso, garantizando la participación de los interesados y el cumplimiento de las etapas previstas para esta modalidad de selección.

Dentro del procedimiento se deberá contemplar la presentación de **manifestaciones de interés** por parte de los interesados, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Cuando el número de interesados que hayan manifestado su interés sea superior al límite establecido en la normativa aplicable, la entidad podrá realizar el sorteo de oferentes, de conformidad con las reglas y condiciones previamente establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el cronograma del presente proceso deberá contemplar, como mínimo, las

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

siguientes actuaciones: publicación del aviso de convocatoria, publicación de los documentos del proceso, plazo para la presentación de manifestaciones de interés, publicación de la lista de interesados, realización del eventual sorteo de oferentes cuando haya lugar a ello, presentación de ofertas, evaluación de las propuestas, traslado del informe de evaluación, adjudicación y demás actuaciones propias del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Verificación del límite de menor cuantía

Para determinar la procedencia de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la entidad realizó la verificación del límite aplicable de conformidad con el presupuesto anual de la entidad y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

El presupuesto anual del Municipio para la **vigencia 2026** asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.048.510.916,17) MONEDA CORRIENTE.**

Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) corresponde a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).**

En consecuencia, la conversión del presupuesto anual de la entidad a salarios mínimos legales mensuales vigentes es la siguiente:

$$\$25.048.510.916,17 \div \$1.750.905 = \mathbf{14.306,04 \text{ SMLMV}}$$

De acuerdo con el rango presupuestal aplicable, al encontrarse el presupuesto anual de la entidad por debajo de 120.000 SMLMV, la menor cuantía corresponde hasta **doscientos ochenta (280) SMLMV.**

Por consiguiente, el **límite de menor cuantía** para la vigencia 2026 se determina así:

$$280 \text{ SMLMV} \times \$1.750.905 = \mathbf{\$490.253.400}$$

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$435.000.000)**, equivalente aproximadamente a **248,44 SMLMV**, así:

$$\$435.000.000 \div \$1.750.905 = \mathbf{248,44 \text{ SMLMV}}$$

En consecuencia, se establece que el valor estimado del presente proceso no supera el límite de menor cuantía de la entidad, toda vez que **\$435.000.000** es inferior a **\$490.253.400.**

Por lo anterior, atendiendo exclusivamente al factor cuantía, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autoriza *"a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales."*

La Ley 1276 del 5 de enero de 2009 modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en el artículo 7°, define los centros vida como *"el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar"*.

- Regula la creación y operación de Centros Vida, orientados a brindar atención integral diurna a las personas mayores, promoviendo su bienestar físico, mental y social.
- Artículo 5: modificado por el 4 de la ley 687 de 2001, estableció; *El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad,*
- Artículo 6°. *Beneficiarios.* "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

No obstante, la referencia normativa a los niveles I y II del Sisbén debe interpretarse conforme al sistema vigente de focalización, implementado mediante la metodología Sisbén IV, la cual sustituyó la clasificación por niveles por una categorización por grupos poblacionales (Departamento Nacional de Planeación, 2016; Congreso de la República de Colombia, 2009)

Ley 1251 de 2008 – Protección Integral a las Personas Mayores

- Dicta las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Establece lineamientos para garantizar los derechos de las personas mayores, incluyendo la creación de espacios de atención y cuidado.
- Obliga a las administraciones departamentales a implementar estrategias para atender a esta población, lo que justifica la contratación de servicios para el funcionamiento del programa Centro Vida.

Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

- Regula el proceso de contratación estatal, especificando las etapas y requisitos para llevar a cabo una selección abreviada, especialmente para la prestación de servicios sociales.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

La Ley 1850 del 19 Julio 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. En su art 1° crea un nuevo artículo a la Ley 1315 de 2009 del siguiente tenor " art 17 A. *"Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención"*.

1.3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION

Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

- Plantea la necesidad de fortalecer la atención integral a personas mayores, alineando los esfuerzos locales con las estrategias nacionales de cuidado y bienestar.

Alineación con Planes de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026:

El PND prioriza la atención integral a las personas mayores dentro del enfoque de economía del cuidado, reconociendo su importancia en la construcción de tejido social.

- Eje de Justicia Social: Promueve la inclusión y bienestar de las personas mayores a través de programas de atención, como los Centros Vida.
- Estrategia de Cuidado y Protección Social: Incentiva la creación y fortalecimiento de infraestructura social para brindar atención adecuada a esta población.

PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES" +Social, +Ambiental, +Emprendedor

- **Línea Estratégica 1: Eje Estratégico Equidad**
 - **Sector:** inclusión Social Reconciliación
 - **Componente Sectorial:** Cobertura a Servicios de cuidado para personas que requieren cuidado-adulto mayor.

Estrategias

- Ampliación de la cobertura de los servicios de cuidado para adultos mayores, pasando de una línea base de 318 beneficiarios a una meta de 350 personas.
- Fortalecimiento de la atención integral al adulto mayor, priorizando a personas en condición de vulnerabilidad, pobreza, abandono o sin redes de apoyo suficientes.
- Fortalecimiento del Centro Vida, como espacio destinado a la atención, cuidado, protección y promoción del bienestar de las personas adultas mayores.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

- Atención con enfoque diferencial y territorial, teniendo en cuenta que Puerto Nariño tiene una alta población indígena y que el Plan reconoce expresamente la necesidad de atender las particularidades sociales, culturales y territoriales de sus habitantes.
- Articulación de acciones sociales, recreativas, culturales y de bienestar, orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y favorecer su integración social.
- Fortalecimiento de la infraestructura destinada a la atención del adulto mayor, dado que el Plan señala la necesidad de contar con un espacio adecuado para esta población y plantea la adecuación de una maloca para los adultos mayores del resguardo.
- Priorización de la población indígena adulta mayor, considerando las barreras de acceso y la existencia de personas indígenas en lista de espera.
- Articulación institucional entre la Alcaldía, sector salud, programas sociales, familias, cuidadores y autoridades indígenas para garantizar una atención integral.

Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS – Plan Nacional de Desarrollo

META ODS	RELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Objetivo 1. Fin de la pobreza	En la medida en que las acciones de atención y cuidado contribuyen a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad, abandono o con redes de apoyo limitadas.
Objetivo 3. Salud y Bienestar	Orientado a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
Objetivo 10. Reducción de las Desigualdades	Mediante acciones dirigidas a garantizar la inclusión social y la atención de las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad.

Matriz estratégica

INDICADORES DE RESULTADO

Indicador de resultados	Línea Base	Unidad de Medida	Meta 2027
Cobertura a servicios de cuidado para personas que requieren cuidado – Adulto mayor.	318	No. Personas	350

1.4. CONCEPTOS SOBRE ENVEJECIMIENTO Y PERSONA MAYOR

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

A continuación, se presentan algunos conceptos básicos sobre los cuales se construyen estos lineamientos:

Persona Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Envejecimiento: "Proceso normal por el que atraviesa el ser humano a lo largo del ciclo vital. Esto replantea el antiguo concepto de entender que las personas inician su proceso de envejecimiento a partir de una edad avanzada determinada (por ejemplo, a los 60 o 70 años); el proceso se inicia en la concepción y termina con la muerte".

Vejez: "Representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes. Algo similar sucedería con otras etapas de edad avanzada. La adultez dependerá también de la preparación brindada en la juventud y la niñez, etc. El rasgo de la vejez radica en que las personas ya no tienen muchas posibilidades de mejorar su calidad de vida. La disminución natural de la capacidad física y el esquema de valoración social imperante en las sociedades occidentales (competencia, productividad, individualismo, etc.), generan marcadas restricciones de tipo económico y social para las personas mayores". Se considera entonces como una etapa del proceso de envejecimiento, así como la infancia y la juventud.

Bienestar de la persona mayor: Persona mayor con satisfacción de las necesidades físicas, biológicas, psicológicas, sociales, emocionales, mentales y espirituales, considerando sus hábitos y capacidades.

Centros de promoción social para personas mayores: Son los centros (llamados también instituciones o servicios de atención) que prestan diferentes tipos de atención y cuidado a las personas mayores. Son espacios favorables para la capacitación, recreación y el desarrollo de proyectos de vida y productivos y destinados al bienestar de la persona mayor.

Clases de Servicios que ofrecen los centros de promoción social para personas mayores: de acuerdo con el tipo de usuario al cual se le brinde el servicio y los recursos con los que cuente, pueden ser: servicios habitacionales o Residenciales, de cuidados, de asesoría y educación, de recreación y socialización. Actualmente empiezan a funcionar en el país, centros especializados en atención domiciliaria y servicios telefónicos de asistencia. Cuando los centros ofrecen servicios de salud, estos deben estar habilitados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

1.5. SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES

1.5.1. Sistema de Protección Social:

La Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 crea el Sistema de Protección Social y lo define como "el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo". Promoción Social: el Plan de Desarrollo establece que es "el conjunto de acciones del estado, la sociedad y la familia, así como las instituciones y los recursos dirigidos a la superación de la privación y a la expansión de las oportunidades de los grupos pobres y vulnerables, bajo un marco de corresponsabilidad.

Por su parte, el Sistema de Promoción Social, comprende el conjunto de entidades y organismos públicos y privados, normas y la Ley 789 de 2002: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo de procedimientos que están en función del diseño, formulación, inspección, vigilancia, control y la ejecución de las acciones de promoción social, incluyendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Protección Social". Bajo este enfoque, se propone en este documento que los centros de atención se denominen Centros de Promoción Social para la persona mayor.

1.5.2. Calidad de la atención social para la persona mayor:

Se entiende como la prestación de servicios de Promoción social a las personas mayores individuales o colectivos, de manera accesible y equitativa, a través de un nivel personal óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*, art. 3. Diario Oficial No. 47.186 del 27 de noviembre de 2008.

Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales están autorizados para emitir una estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención, así como en el desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores en sus respectivas jurisdicciones.

El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante para el financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, entre otros.

De acuerdo con lo establecido por el Congreso de la República de Colombia en la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se modifican disposiciones relacionadas con la destinación de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, particularmente en su artículo 4 (Diario Oficial No. 50.299 del 19 de julio de 2017), se dispone lo siguiente:

PARÁGRAFO 1. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulta mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse a las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deberán ser inferiores a los de la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.

2. ANALISIS DEMOGRAFICO Y POBLACION BENEFICIARIA

2.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO – CENSOS POBLACIONALES

Según datos poblacionales recientes (DANE y registros locales) para el año 2025:

- Puerto Nariño: Aproximadamente el 7% de su población corresponde a personas mayores de 60 años, con necesidades crecientes en términos de atención social y de salud.

Municipio	Población total proyectada 2025	Personas ≥60 años	% población adulta mayor	Población adulta mayor potencial beneficiaria (Sisbén grupos A, B y C1-C3 aprox.)	Observaciones territoriales
Puerto Nariño	11.375	850 (aprox.)	7,5 %	600 – 650	Municipio con población dispersa y acceso principalmente fluvial; mayores costos logísticos para la prestación de servicios.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

De acuerdo con las proyecciones demográficas basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, para el año 2025 los municipios de Leticia y Puerto Nariño concentran una población aproximada de 5.056 personas mayores de 60 años, lo que representa cerca del 7,7% de la población total. De este grupo, una proporción significativa se encuentra clasificada en los grupos poblacionales vulnerables del Sisbén, constituyéndose en población potencial beneficiaria de los programas de atención integral para personas mayores, como los Centros Vida, orientados a garantizar servicios de alimentación, acompañamiento psicosocial, recreación, promoción de la salud y fortalecimiento de la participación social.

2.2. POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA

En el municipio de Puerto Nariño se realizó la identificación y consolidación de la información correspondiente a la población adulta mayor que, de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas, familiares y de vulnerabilidad, podría ser beneficiaria del programa Centro Día.

Como resultado de este proceso, se cuenta con un consolidado de veinticinco (25) personas adultas mayores residentes en el municipio de Puerto Nariño, quienes han sido identificadas como población potencialmente beneficiaria de las acciones y servicios que serán desarrollados en el marco del programa.

Esta población será atendida de manera prioritaria, teniendo en cuenta que las personas adultas mayores constituyen un grupo de especial protección constitucional y que, en razón de sus condiciones particulares de vulnerabilidad, requieren acciones orientadas a garantizar su bienestar, promover un envejecimiento activo y digno, fortalecer su autonomía y favorecer el mejoramiento de su calidad de vida.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades frente a la protección y atención integral de las personas adultas mayores, proyecta la prestación de servicios a través del programa Centro Día, priorizando la atención de aquellas personas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad y necesidad de acompañamiento social.

Es importante precisar que la operación del programa personas mayores para la vida (Centro Vida) en el municipio de Puerto Nariño implica condiciones logísticas y operativas particulares que inciden directamente en los costos de ejecución del servicio. Este municipio se encuentra aproximadamente a 68 kilómetros de la ciudad de Leticia, y su acceso se realiza exclusivamente por vía fluvial a través del río Amazonas, con un tiempo promedio de desplazamiento de dos (2) horas en embarcación rápida, dependiendo de las condiciones climáticas y del nivel del río.

En consecuencia, el transporte de personal, alimentos, insumos, materiales y demás elementos necesarios para el funcionamiento del programa debe realizarse mediante transporte fluvial, lo que genera incrementos en los costos asociados a logística, movilización, cargue y descargue de

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

bienes y prestación del servicio en territorio de un aproximado de un 30% frente a los costos de operación en el municipio de Leticia. De igual manera, las dinámicas propias del contexto amazónico, la dispersión geográfica de la población y la limitada conectividad terrestre obligan a prever recursos adicionales que garanticen la continuidad, calidad y cobertura de la atención integral a las personas mayores beneficiarias del programa en dicho municipio.

En este sentido, el valor estimado para la operación del programa personas mayores para la vida (Centro Vida) en Puerto Nariño contempla estos factores diferenciales de acceso y logística territorial, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos de atención integral a la población adulta mayor en condiciones de calidad, oportunidad y permanencia.

Con base en lo anterior, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO. requiere de la contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar las actividades propias para la operación y funcionamiento del programa personas mayores para la vida (Centro Vida) de adulto mayor en el municipio de Puerto Nariño, para lo cual, se acudirá a desarrollar el proceso contractual mediante la modalidad de Selección abreviada, en virtud de lo establecido en la circular No. 001 del 08 de enero 2026 (Desglose y liquidación de cuantías para las modalidades de selección – vigencia 2026), emitida por la oficina asesora jurídica de la Alcaldía Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, ALTA VULNERABILIDAD Y CON AFECTACIONES PSICOSOCIALES, MEDIANTE SU ACOGIDA EN UN CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Acorde a la necesidad que se presenta, el Municipio de Puerto Nariño, requiere realizar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, ALTA VULNERABILIDAD Y CON AFECTACIONES PSICOSOCIALES, MEDIANTE SU ACOGIDA EN UN CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS**, con una persona natural o jurídica con experiencia certificada con el fin de prestar los siguientes servicios:

ITEM	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	TOTAL DE MESES	DETALLE	CANTIDAD DIARIA	DÍAS / MES	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD TOTAL POR 3 MESES
1	Entrega de raciones alimentarias diarias	Lunes a Domingo	3	Desayuno	25	30	750	2.250
			3	Almuerzo	25	30	750	2.250

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

	que garanticen el nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo al menú elaborado por la profesional de nutrición, el cual incluye: desayuno, almuerzo, refrigerio.	(contando con los días festivos) 30 días/Mes	3	Refrigerio	25	30	750	2.250
2	Realizar jornadas lúdicas recreativas (entre las cuales se debe contemplar: baile- terapia, obras de teatro, juegos de mesa, juegos lúdicos pedagógicos).	8 actividades al mes	3	Actividad física y de Integración	25	N/A	8	200
3	Realizar Actividades de desarrollo de destrezas (manualidades, ejercicios del adulto mayor). Se deberá realizar dos (02) jornadas por cada semana de ejecución del contrato. Incluye material didáctico, papelería, etc.	8 actividades al mes	3	Actividad desarrollo de destrezas	25	N/A	8	200
4	Actividades Empoderamiento Cultural y Étnico Incluye aquellas actividades culturales, recreativas, artesanales, deportivas o de enfoque diferencial, es decir las relacionadas a su cosmovisión y creencias ancestrales	8 actividades al mes	3	Actividad deportiva	25	N/A	8	200

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

5	Realizar Jornadas de estilos de vida saludable (educativas de promoción y prevención en enfermedades crónicas, dieta balanceada, ejercicio terapéutico, guía de la obesidad, manejo adecuado del tratamiento farmacológico, uso de higiene y etc).	4 actividades al mes	3	Actividad Nutricional	25	N/A	4	100
6	Atención Primaria en Salud (Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, identificación de factores de riesgo, detección oportuna de alteraciones en salud y orientación para el acceso a los servicios de salud).	4 veces al mes	3	Atención primaria en salud	25	N/A	4	100
7	Afiliación a Servicios Exequiales. Se debe garantizar la prima mensual del adulto mayor a una cobertura para gastos fúnebres equivalente a un (1) salario mínimo incluye transporte desde el lugar donde fallezca al Municipio de Puerto Nariño.(no incluye auxilio a familiares)	Mensual	3	Póliza	25	N/A	1	75

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





**DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.**

8	Servicio de transporte fluvial (Ida y Vuelta)	Lunes a Domingo (incluyendo los días festivos) 30 días/Mes	3	Transporte fluvial	15	30	450	1.350
9	Dotación Básica	Una (01) Única vez	1	Kit Dotación	N/A	N/A	25	25
10	Entrega de kits de aseo el cual comprende: * Una (1) Crema Dental X 90 ml. * Dos (2) Papel Higiénico doble hoja X Rollo. * Dos (2) Jabón de baño Protex x 125 Grs. * Dos (2) Prestobarba Desechables. * Un (1) Desodorante x 90 ml. * Un (1) Cepillo de Dientes * Un Paquete de Pañitos Húmedos x 70 Unidades * Un Shampoo de 300ML	1 mensual	3	Kit de aseo	N/A	N/A	25	75

Nota 1: La prestación de servicio va de lunes a domingo, incluye festivos.

Nota 2: El Kit de aseo puede ser ajustado acorde a las necesidades del adulto mayor, con el valor fijado en el contrato para el kit de aseo previamente autorizada por el supervisor(a) del contrato.

Nota 3: En el ítem 1. Alimentación, se debe garantizar la idoneidad del profesional requerido, de igual manera deberá presentar de carácter mensual el menú teniendo en cuenta la valoración nutricional previa de cada uno de los beneficiarios (este se debe entregar previo al inicio del mes siguiente).

Nota 4: En el ítem 8. Transporte fluvial de los adultos mayores (15) pertenecientes a las comunidades ribereñas del municipio de Puerto Nariño, siempre en compañía de supervisor (ida y vuelta). El contratista deberá garantizar de que el Bote cuente con la documentación vigente. (Matrícula o registro de la embarcación vigente, Licencia o autorización de navegación/operación, Seguro obligatorio o póliza exigible para la actividad, Licencia de navegación del

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

conductor o motorista, chalecos salvavidas suficientes para la totalidad de los pasajeros y tripulantes, extintor, botiquín de primeros auxilios, elementos de señalización y comunicación).

Nota 5: En cumplimiento al ítem 6. Atención primaria en salud, de evidenciarse posibles afectaciones o vulneración de derechos al adulto mayor beneficiado del programa, el operador deberá atender y activar la ruta de atención inmediata.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del presente proceso de contratación, el contratista deberá proveer todo el apoyo logístico, en cuanto a talento humano, material e insumos requeridos para cumplir de manera efectiva con las actividades planteadas. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría General, Gobierno y Asuntos Étnicos y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como suministro de materiales, insumos, alimentación, realización de actividades de integración (recreativas, tiempo libre, vida saludable, jornadas saludables, actividades en zona rural) y en general toda la logística requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

HORARIO DE ATENCIÓN: Los adultos mayores beneficiarios de la modalidad Centro Vida podrán asistir a las instalaciones desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., de lunes a domingo (incluidos los días festivos), para el desarrollo de las actividades programadas. Será obligatorio llevar registro de asistencia diario, debidamente firmado por el coordinador responsable, como mecanismo de control y seguimiento.

Cumplir con las minutas alimentarias establecidas por el contratista y el supervisor: Se requiere la presentación de los protocolos iniciales de atención por cada uno de los siguientes ítems; + protocolo de trabajo con familias + protocolo de atención psicosocial + protocolo de atención primaria en salud + protocolo de capacitaciones + protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación, + protocolo de encuentros intergeneracionales + protocolo de promoción de trabajo asociativo + protocolos de manipulación y conservación de alimentos, los cuales por ende deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:

- a. Nombre del protocolo
- b. Objetivo general
- c. Objetivos específicos
- d. Metodología
- e. Enfoque
- f. Actividades
- g. Temáticas

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

h. Responsables

Se hace necesario anexar las tres (03) fichas técnicas como modelo de atención y diagnóstico para la minuta diferencial en la alimentación balanceada y condiciones de vida necesaria para su funcionamiento así:

- a. **FICHA TÉCNICA No. 1 - CENSO PATRÓN ALIMENTARIO**
- b. **FICHA TÉCNICA No. 2 - VALORACIÓN NUTRICIONAL**
- c. **FICHA TÉCNICA No. 3 - VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE VULNERABILIDAD**

Se deberá especificar el número mínimo de profesionales requeridos para la prestación del servicio, exigiendo como mínimo once (11) personas dentro del talento humano profesional y asistencial, distribuidas conforme a los perfiles necesarios para garantizar la atención integral de las personas adultas mayores. Así mismo, se deberán exigir las certificaciones que acrediten su idoneidad, formación académica y experiencia relacionada en la atención a esta población, asegurando una prestación adecuada, oportuna y de calidad del programa.

Además, deberá garantizar: Acciones de intercambio intercultural, teniendo en cuenta el enfoque étnico del municipio de Puerto Nariño.

En Calidad de Vida: Tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

- A. **Envejecimiento activo:** proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, mental y social a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, intereses, capacidades y oportunidades, mientras se les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia.
- B. **Independencia psíquica:** capacidad de razonar y de decidir adecuadamente sobre la propia vida que implica la realización de actividades básicas de la vida diaria.
- C. **Independencia funcional:** se entiende como la conservación y mantenimiento de capacidades corporales o sensoriales de las personas adultas mayores para realizar actividades básicas de la vida diaria, esenciales para el cuidado personal y la autonomía, tales como vestirse, acostarse o levantarse, caminar, usar el baño, bañarse o comer.
- D. **Calidad de vida:** "concepto multidimensional que incluye aspectos materiales e inmateriales, objetivos y subjetivos, individuales y colectivos en diversas y complejas relaciones, tiene en cuenta diferencias contextuales, individuales y generacionales. Integra aspectos objetivos o

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

condiciones de vida y aspectos subjetivos como autovaloración, realización personal y sentimientos de satisfacción con la vida". La calidad de vida se refleja en las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales: bienestar emocional, relaciones interpersonales bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos.

En desarrollo del objeto contractual, no permitir el desarrollo de eventos, actividades, espectáculos públicos, presentaciones artísticas con fines lucrativos que no estén relacionados directamente con el objeto del Centro Vida.

Ejecutar el contrato con criterios de calidad e idoneidad en la prestación de servicios gerontológicos de acuerdo a los lineamientos normativos consagrados en las leyes 1315 de 2009 para las instituciones de atención, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, para la prestación de servicios dirigidos a las personas mayores de 60 años o 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, con recurso humano calificado y especializado para la atención.

Permitir la rotación de los cupos por reemplazo en caso de retiro y/o fallecimiento de adultos mayores debidamente justificado, por otro adulto mayor registrado en la base de datos de potenciales beneficiarios de centro vida.

Entregar copia digital de la totalidad de los archivos relacionados con el contrato incluyendo base de datos de la población beneficiaria.

3.3. CLASE DE CONTRATO:

El objeto contractual deberá desarrollarse, a través de un contrato de prestación de servicios, donde el contratista se obliga a cambio de una contraprestación a entregar a la entidad, diversos servicios para su correcto y eficiente funcionamiento.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Noventa (90) días calendario, sin que en todo caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026. (El plazo iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio).

En todo caso, si para el momento de perfeccionamiento del contrato se estableciera la imposibilidad de la ejecución por el termino inicialmente propuesto, este será reducido proporcionalmente al plazo ejecutable, hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

El lugar de ejecución del contrato será el departamento del Amazonas; municipio de Puerto Nariño.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como el municipio de Puerto Nariño.

3.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General, Gobierno y Asuntos Étnicos del Municipio, quien ejercerá la vigilancia y seguimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones contractuales, con el propósito de garantizar su correcta, oportuna y adecuada ejecución, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

Para tal efecto, la supervisión tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, el seguimiento a las actividades ejecutadas, la revisión de los informes y soportes correspondientes, así como la emisión de las certificaciones y conceptos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar los respectivos pagos.

En caso de que se requiera la participación de otros funcionarios o profesionales de la Administración Municipal, estos podrán apoyar la supervisión en los componentes específicos que les sean asignados, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, garantizando en todo momento el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

3.7. ANTICIPO:

Para la ejecución del presente proyecto, la Entidad ha previsto otorgar al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con el propósito de proporcionar el apalancamiento financiero inicial necesario para garantizar el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades contratadas, particularmente en atención a las condiciones logísticas, geográficas, de transporte y de disponibilidad de bienes y servicios propias del Municipio de Puerto Nariño, Amazonas. El anticipo tendrá como finalidad exclusiva facilitar la ejecución del objeto contractual y deberá ser destinado únicamente a los gastos, actividades y obligaciones directamente relacionados con el contrato, de conformidad con el plan de inversión del anticipo previamente aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍA PARA EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Previo al desembolso del anticipo, el contratista deberá constituir y presentar a favor de la Entidad una garantía única de cumplimiento, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un término adicional, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La póliza deberá ser aprobada por la Entidad como requisito previo para el giro del anticipo.

El contratista será responsable por la correcta administración, manejo, destinación e inversión de los recursos recibidos a título de anticipo y deberá garantizar que estos sean utilizados exclusivamente para atender las necesidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MANEJO Y CONTROL DEL ANTICIPO

Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, el contratista deberá presentar, previo al desembolso, el plan de inversión del anticipo, en el cual se discriminen los conceptos, actividades y valores en los que serán destinados los recursos. La ejecución de los recursos del anticipo deberá guardar correspondencia con dicho plan y estará sujeta al seguimiento y control del supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar los informes y soportes que le sean requeridos por el supervisor para acreditar la correcta utilización de los recursos entregados a título de anticipo, incluyendo facturas, comprobantes de pago, documentos contables y demás soportes que permitan verificar su destinación.

Ningún gasto o desembolso con cargo a los recursos del anticipo podrá realizarse para fines diferentes a los relacionados directamente con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO

El desembolso del anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y una vez se encuentren cumplidos los requisitos establecidos por la Entidad para tal efecto, incluyendo, como mínimo, la aprobación de la garantía correspondiente, la presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y la acreditación de una cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos, cuando así lo determine la Entidad. En todo caso, el desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad.

La iniciación de la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, no estarán supeditados a la entrega del anticipo, salvo que por la naturaleza y condiciones particulares del contrato se establezca expresamente lo contrario.

El contratista deberá presentar certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, en

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

la cual conste la información necesaria de la cuenta destinada para el giro y manejo de los recursos del anticipo. Cualquier modificación en la destinación de los recursos deberá contar previamente con la autorización expresa y escrita del supervisor del contrato, siempre que dicha modificación resulte procedente y se encuentre directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El valor entregado a título de anticipo constituye un recurso destinado exclusivamente a facilitar y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo que no constituye un pago definitivo ni implica reconocimiento económico a favor del contratista por concepto de ejecución contractual. En consecuencia, dichos recursos conservarán su naturaleza de anticipo hasta tanto se produzca su correspondiente amortización.

Para efectos de la ejecución financiera del contrato, se establece que el cien por ciento (100 %) del valor efectivamente desembolsado por concepto de anticipo será amortizado en el pago final del contrato, previa verificación por parte del supervisor o interventor, según corresponda, del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de la procedencia del pago final.

La amortización del anticipo en el pago final se realizará hasta concurrencia del valor efectivamente desembolsado, sin que en ningún caso pueda generarse una doble imputación, cobro o reconocimiento económico por los mismos recursos. En caso de que el valor del pago final sea inferior al saldo pendiente de amortización, el contratista deberá reintegrar a la entidad el valor que resulte pendiente, de conformidad con las obligaciones derivadas de la ejecución y liquidación contractual.

El contratista deberá administrar los recursos recibidos a título de anticipo de manera separada y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y las instrucciones impartidas por la entidad. La supervisión o interventoría realizará el seguimiento correspondiente a la destinación y correcta utilización de dichos recursos, dentro del ámbito de sus competencias.

La circunstancia de que la amortización se efectúe íntegramente en el pago final no modifica la naturaleza jurídica del anticipo, ni exonera al contratista de la obligación de acreditar durante la ejecución contractual la correcta destinación de los recursos recibidos. En consecuencia, la entidad *podrá adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar cuando se evidencie una utilización indebida, una destinación diferente a la autorizada o cualquier situación que comprometa la correcta ejecución del objeto contractual.*

Finalmente, en el acta final de ejecución y/o de liquidación del contrato deberá quedar expresamente consignado el valor total del anticipo recibido, el valor amortizado, que para este

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

caso corresponderá al cien por ciento (100 %) del anticipo efectivamente desembolsado, y, de existir, cualquier saldo pendiente de reintegro a favor de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO. INFORME SOBRE LA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los informes sobre la ejecución, inversión y amortización del anticipo, acompañados de los documentos y soportes que permitan verificar la correcta utilización de los recursos.

El supervisor realizará el seguimiento correspondiente y podrá solicitar al contratista las aclaraciones, documentos o soportes adicionales que considere necesarios para verificar el adecuado manejo de los recursos.

En caso de evidenciarse una destinación diferente de los recursos, una utilización indebida, falta de soportes o cualquier otra situación que pueda comprometer el buen manejo del anticipo, la Entidad podrá adoptar las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. SALDO DEL ANTICIPO

Una vez finalizada la ejecución contractual, el contratista deberá haber amortizado la totalidad del anticipo recibido. Si existieren saldos no ejecutados o no amortizados, estos deberán ser reintegrados a la Entidad dentro del término establecido por esta y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El supervisor deberá verificar que la totalidad de los recursos entregados a título de anticipo hayan sido debidamente invertidos, soportados y amortizados antes de proceder al cierre y liquidación del contrato.

3.8. FORMA DE PAGO:

El municipio realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su desembolso. b) pagos parciales previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregara una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con el Municipio.

La iniciación del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Anticipo.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y/o final, situación que deberá ser controlada por el interventor y/o supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse como máximo al momento del pago final, situación que deberá ser vigilada por el supervisor.

El pago estará sujeto a la presentación de los documentos y soportes requeridos de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y presupuestales aplicables.

Nota 1: El contratista deberá presentar soportes de atención de servicios de salud, listado de asistencia de las actividades desarrolladas diariamente (firma, huella), contratos de los profesionales para la garantía de la atención integral del adulto mayor, evidencias fotográficas y demás soportes que se requieran.

Nota 2: La respectiva certificación de cumplimiento emitida por la supervisión deberá ser presentada atendiendo el pago por servicios efectivamente prestados, el cual será socializado con anticipación al contratista.

Nota 3: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

4.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

El Municipio de Puerto Nariño, requiere contratar un operador para desarrollar y ejecutar el programa de personas mayores para vida para garantizar la prestación del servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de Puerto Nariño - Departamento Amazonas.

El Municipio de Puerto Nariño, acorde a normatividad relacionada, a efectos de garantizar el la atención y protección del adulto mayor requiere adelantar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS**, de esta manera dar cumplimiento a La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 la cual reza lo siguiente: *autoriza "a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación,*

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales." Y de esta manera dar cumplimiento de manera adecuada, oportuna, eficaz al plan de acción de la vigencia 2026.

Para entender las características técnicas, se presentan algunos conceptos básicos:

4.2. SERVICIOS QUE DEBEN OFRECER LOS CENTROS VIDA.

Según lo contemplado por el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida son los siguientes:

- 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

- 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10) Uso de internet con el apoyo de organismos de conectividad nacional.
- 11) Garantizar el cumplimiento de la póliza de auxilio exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con la cantidad de personas mayores atendidas.

4.3. REQUISITOS ESENCIALES DEL SERVICIO

Los requisitos esenciales que debe cumplir el centro vida para el municipio de Puerto Nariño, para la presente contratación para los usuarios inscritos y beneficiarios del programa, según lo dispuesto en la resolución 0055 de 2018, son los siguientes:

ESTÁNDAR	N°	CRITERIO
TALENTO HUMANO	1	Debe contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de manera independiente para el municipio de Puerto Nariño. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, administrativas, económicas, contables o ciencias de la salud. Debe tener disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.
	2	Debe disponer de 1 responsable de la definición de menús del Centro vida para el municipio de Puerto Nariño, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada y balanceada, acorde a sus necesidades, con disponibilidad de mínimo 24 horas semanales, con el objetivo de verificar minuta de alimentación, preparación historial nutricional individual del adulto mayor y observaciones a lugar.
	3	Deberá contar con 1 responsable del área psicosocial con formación en psicología para el municipio de Puerto Nariño, con disponibilidad de mínimo 24 horas semanales, que garantice que las personas mayores reciban la atención y apoyo psicosocial, tanto personal como a su núcleo familiar y observaciones a lugar.





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

4 Debe disponer mínimo de 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro vida para el municipio de Puerto Nariño. Este responsable debe cumplir con una disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el Centro preste sus servicios.

5 Contar con manipulador (a) de alimentos certificados. Debe contar con mínimo 2 manipuladores de alimentos: con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias que el Centro preste servicios para el municipio de Puerto Nariño.

6 Debe contar con mínimo dos (2) técnicos laborales auxiliar en enfermería o salud pública, con disponibilidad de mínimo 8 horas diarias. Es decir, durante el tiempo que el Centro preste servicios en el municipio de Puerto Nariño.

7 Debe contar con mínimo 3 profesionales: 1 profesional con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 profesional en fisioterapia y 1 profesional en trabajo Social, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias cada una.

1 Debe contar con ambientes limpios y sin malos olores. en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación.

2 Debe contar con un área de estar o solario, con buena iluminación tanto natural como artificial, ventilación en todas las áreas y espacios que permitan el descanso de los beneficiarios.

3 Debe contar con un área iluminada y ventilada destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva, en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros².

4 Debe contar con un ambiente cómodo y adecuado para comedor destinado a la ingesta de los alimentos de los beneficiarios.

5 Debe contar con un área para recepción y manejo administrativo del Centro, diferente de las áreas donde se brindan los servicios a los beneficiarios.

6 Debe contar con área para servicios generales, con espacio destinado para el almacenamiento de elementos de aseo, limpieza y desinfección
7 Debe contar con áreas y ajustes razonables que permitan la movilidad segura por las instalaciones. La edificación deberá ser accesible externa e internamente, 'de acuerdo con lo previsto en la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud o la norma Que la modifique o sustituya.

INFRAESTRUCTURA

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

DOTACIÓN

8. Debe contar con accesos, áreas de circulación y salidas señalizadas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud o la norma que la modifica o sustituya.
9. Debe contar con infraestructura acorde con las condiciones climáticas del entorno geográfico del Centro, garantizando iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de los beneficiarios.
10. Debe contar con mínimo 1 unidad sanitaria por sexo por cada 15 usuarios en desarrollo de las actividades de los servicios, con facilidad de acceso para personas con discapacidad. De acuerdo con el artículo 50 de la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud o la norma que lo modifica o sustituya
1. Contar con muebles y elementos suficientes para área de estar y descanso para los beneficiarios.
2. Contar con equipos, insumos y elementos para área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas
3. Contar con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios, incluida silla de ruedas.
4. Contar con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.
5. Contar con equipos, insumos y menaje de cocina en general, acordes con la modalidad de provisión de alimentos
6. Contar con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación

GESTIÓN

1. Contar con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico.
2. Contar con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados.
3. Contar con historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores, cuya implementación se registran en bitácoras, debidamente archivados.

**ATENCIÓN
INTEGRAL**

1. Contar con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida.
2. Contar con revisiones realizadas mínimo cada semana a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.
3. Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y Usuario.





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

4.4. MODELO DE ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO VIDA

El bienestar de quienes pernotan durante el día en estos centros de atención implica no solo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación. Con este enfoque, el proceso de atención de las Personas Mayores se operacionaliza mediante acciones específicas con base tres (3) fases o etapas del proceso de atención, las cuales se enmarcan en las siguientes cuatro (4) áreas.

4.4.1. Fase de ingreso:

Esta fase se da con la llegada de la persona mayor al centro de protección, y el objetivo es generar al adulto mayor, familia y/o referente social el reconocimiento del programa y la motivación de este. Se realiza el diagnostico de las condiciones de vida, la familia o referente, así como el entorno, proyección de la ficha de caracterización.

4.4.2. Fase de permanencia:

Se fortalece las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social. Se orienta además a la familia, referente y adulto mayor sobre la utilización de los servicios y recursos según el caso, así como las redes de apoyo.

4.4.3. Fase de egreso:

Se presenta por diferentes causas: fallecimiento del adulto mayor, su reintegro familiar o social, renuncia al programa de protección y un posible traslado.

AREAS DE ATENCION

Así mismo, en el marco de las etapas anteriormente señaladas, se configuran las siguientes áreas de atención:

4.4.4. Área de vida y supervivencia:

Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.

4.4.5. Área de desarrollo:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

Comprende los derechos de las personas mayores relacionados con su autonomía como seres humanos, en las dimensiones físicas, intelectual, afectiva, y social: así como el derecho a no ser separado de su entorno familiar y social a mantener una relación y contacto directo con ello, al acceso a todas aquellas actividades que promueven su bienestar social, espiritual y su salud física y mental a capacitación y/o formación que desarrolle, promueva y/o refuerce sus capacidades y habilidades.

4.4.6. Área de protección:

Comprende el derecho de la persona mayor a ser protegida contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación, o cualquier práctica que atente contra su dignidad humana.

4.4.7. Área participación: Esta área comprende el derecho del Adulto Mayor, a expresar su opinión, toma de decisiones en aspectos que le conciernen y acceso a la información.

4. ARTICULACION CON EL PLAN DE ACCION

Por lo anterior, es pertinente actuar en correspondencia y proceder con los procedimientos administrativos que posibiliten la presente contratación; la cual está registrada en el siguiente programa, de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROGRAMADA
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	410400800. Adultos mayores atendidos con servicios integrales	Garantizar y fortalecer la atención a la población adulta mayor en el municipio de Puerto Nariño ANCIANATO 30% Y 70% CENTRO DE VIDA.

En concordancia con los lineamientos nacionales y de acuerdo a lo plasmado en las metas del **PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES"** +Social, +Ambiental, +Emprendedor y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas anteriormente, esta dependencia adelanta las diligencias pertinentes que permitan la futura contratación.

5. ANALISIS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

5.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

5.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	32	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	63	Tratamiento de enfermedad renal crónica
2	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	33	Consumibles de Impresión II	64	Consumibles de impresión
3	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	34	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	65	Dotaciones de vestuario II
4	Uniformes para Labor y Usos Varios	35	Servicios de BPO II	66	Servicios de impresión
5	Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	36	Software Empresarial	67	Aseo y cafetería II
6	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	37		68	Tratamiento de hemofilia





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

7	Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	38	Servicios de Conectividad III	69	Servicios de distribución
8	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	39	Suministro de Combustible de Aviación	70	Intermediarios de seguros
9	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	40	Contratación de Mesa de Servicio II	71	Nube privada II
10	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	41	Vehículos III	72	Conectividad II
11	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	42	Nube Privada III	73	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
12	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	43	Aseo y cafetería III	74	Dotaciones escolares
13	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	44	Nube pública III	75	Papelería II
14	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	45	Dotaciones escolares II	76	Material de intendencia
15	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	46	Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	77	Dotaciones de vestuario
16	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	47	Seguros de vehículos II	78	Aseo y cafetería
17	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	48	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	79	Arriendo ETP
18	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	49	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	80	Google
19	Adquisición de Equipos Biomédicos II	50	Adquisición de panela	81	Microsoft

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

20	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	51	Tiquetes aéreos II	82	Centro de contacto
21	Servicios de Nube Pública IV	52	Nube pública II	83	Nube pública
22	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	53	Combustible Nacional	84	Centro de datos / Nube privada
23	Suministro de Servicios de Impresión II	54	Servicios BPO	85	Conectividad
24	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	55	Microsoft II	86	Tiquetes aéreos
25	Material de intendencia II	56	Adquisición de equipos biomédicos	87	Seguros de vehículos
26	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	57	Google II	88	Acuerdo Marco de SOAT
27	SOAT III	58	Elementos para emergencias	89	Blindaje
28	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	59	Vehículos blindados II	90	Vehículos blindados
29	Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	60	Adquisición de computadores y periféricos	91	Vehículos II
30	Dotaciones de vestuario de Calle III	61	Tratamiento de VIH	92	Combustible
31	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	62	Refrigerios PAE Bogotá		

5.3. VERIFICACIÓN DE APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO

De conformidad a lo establecido en el decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la entidad analizó la procedencia de realizar el proceso a través del Acuerdo Marco, una vez consultado el portal de compra pública de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron acuerdo marcos vigentes para la adquisición de los servicios mencionados en el presente estudio.

Una vez, realizado el análisis anterior, además de cada acuerdo marco de precio existente en el catálogo establecido dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, la entidad estatal, evidencia que ninguno de estos, aplica a la contratación requerida que contemple

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

el servicio cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS"**, de lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: *"en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." Y "Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."*

5.4. CONCLUSIÓN SOBRE EL USO DE ACUERDOS MARCO

Por lo anterior, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Selección Abreviada - SECOP II, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA**, teniendo en cuenta la naturaleza, características y condiciones del objeto a contratar, así como la destinación de los recursos.

La Selección Abreviada constituye una modalidad de selección prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, resulta procedente acudir a un procedimiento simplificado frente a la licitación pública, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, aplicando el procedimiento que corresponda de acuerdo con la causal que sustenta dicha modalidad y con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES

De acuerdo con la modalidad de Selección Abreviada, el documento de condiciones del proceso contendrá, según corresponda y de conformidad con la normatividad vigente, la información necesaria para garantizar la participación de los interesados y la selección objetiva del contratista, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción técnica detallada del objeto a contratar, incluyendo las especificaciones y condiciones técnicas del bien, obra o servicio requerido y su correspondiente clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).
- Modalidad de selección y su justificación, indicando que el proceso se adelantará mediante Selección Abreviada y señalando los fundamentos jurídicos que sustentan la escogencia de esta modalidad.
- Requisitos habilitantes y criterios de selección, de conformidad con la naturaleza del proceso y la causal de Selección Abreviada aplicable, garantizando que los factores de evaluación sean objetivos y se encuentren relacionados con el objeto contractual.
- Condiciones de costo y calidad, cuando resulten aplicables, estableciendo los parámetros que serán tenidos en cuenta por la entidad para la evaluación y comparación de las ofertas.
- Reglas para la presentación, evaluación y adjudicación de las ofertas, estableciendo las condiciones, términos y procedimientos que deberán observar los interesados y la entidad durante el desarrollo del proceso.
- Causales de rechazo de las ofertas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las condiciones establecidas en el documento de condiciones.
- Valor estimado del contrato, plazo de ejecución, forma de pago y condiciones del anticipo, cuando este último resulte procedente, indicando las condiciones para su manejo y amortización.
- Análisis de riesgos, mediante la identificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsible asociados a la ejecución del contrato.
- Garantías exigidas, cuando sean procedentes, señalando los amparos, valores, vigencias y demás condiciones requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cobertura por acuerdos comerciales, determinando, cuando corresponda, la aplicación de los acuerdos comerciales vigentes y las obligaciones derivadas de los mismos.
- Términos, condiciones y minuta del contrato, que contendrá las obligaciones, derechos, condiciones de ejecución, forma de pago, garantías, supervisión, multas, cláusula penal y demás estipulaciones aplicables.
- Términos de supervisión y/o interventoría, estableciendo la forma en que la entidad realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución contractual.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

- Plazo para la expedición de adendas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos para la modalidad de Selección Abreviada.
- Cronograma del proceso, indicando las diferentes etapas y fechas previstas para la presentación de ofertas, evaluación, publicación de informes, observaciones, adjudicación y demás actuaciones propias del proceso.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a las características y condiciones particulares de la contratación, la entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, observando las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la causal específica que fundamenta dicha modalidad.

6. ANALISIS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

6.1. ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar descrito en el objeto de los presentes estudios previos, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se identifica con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC (cada código separado por (;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaría y/o Dirección
90101500; 85151500; 85151600; 93131600; 93141500	SGGAE-200-106 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS.	\$435.000.000	CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS	Secretaría General, Gobierno y Asuntos Étnicos

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ÉTNICOS, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó el valor para desarrollar el proceso contractual que tiene como objeto "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, ALTA VULNERABILIDAD Y CON AFECTACIONES PSICOSOCIALES, MEDIANTE SU ACOGIDA EN UN CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO – AMAZONAS” es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$435.000.000) M/CTE.** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

8.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre – Producto / Servicio
90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	9010 – Restaurantes y catering	901015 – Establecimientos para comer y beber	90101500 – Establecimientos para comer y beber
85 – Servicios de Salud.	8515 – Servicios alimenticios y de nutrición.	851515 – Tecnología de alimentos.	85151500 – Servicios de nutrición y dietética.
85 – Servicios de Salud.	8515 – Servicios alimenticios y de nutrición.	851516 – Asuntos Nutricionales	85151600 – Servicios de atención nutricional.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9313 – Ayuda y Asistencia Alimentaria.	931316 – Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.	93131600 – Planeación y programas de alimentación y nutrición.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales.	931415 – Desarrollo y Servicios Sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales

Tabla: Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

8.3. PRESUPUESTO

Para financiar los costos que se deriven con ocasión de la celebración de este proceso contractual, el Municipio de Puerto Nariño cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al **CDP No. 000770** del 12 de agosto de 2026, así:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.008.00	Tramites y Mecanismos para ampliación de la cobertura y atención efectiva del programa familias en acción y renta ciudadana.	\$435.000.000
TOTAL		\$435.000.000

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1. CRITERIOS DE EVALUACION

Para elegir el futuro contratista, el Municipio de Puerto Nariño hará uso de la modalidad de selección abreviada, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

- La contratación que requiere la entidad, se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se contemplen dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

9.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1) *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2) *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

9.4. LIMITACION A LAS MIPYMES:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Puerto Nariño convoca a las MIPYME'S NACIONALES (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1068 de 2021. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYMES LOCALES, con domicilio en el departamento de Amazonas, lugar de ejecución del contrato.

9.5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Nariño, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

9.6. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En la presente selección podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria; Y que estén interesados en

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

participar en el respectivo proceso manifestándolo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, a la audiencia de aclaración de pliegos y a la audiencia de tipificación de riesgos ya que se demuestra que conoce las condiciones, zona de trabajo y riesgos predecibles que se podrán desarrollar dentro de la ejecución del contrato.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Puerto Nariño, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado en el Pliego de Condiciones.

Quando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código general del proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla; El incumplimiento de estas formalidades es subsanable

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Quando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el objeto de la sociedad sea afín con el objeto del presente proceso y que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Quando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido en el **Capítulo 1**. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta del presupuesto (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, si son personas jurídicas, deberán cumplir esta condición. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal en original y la omisión de anexar la autorización del Órgano Social competente, serán subsanables. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción y de la certificación en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre; cuando se subsane la omisión de la autorización respectiva, la fecha de otorgamiento de la autorización deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal haya sido suministrado el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO por el Proponente en otro expediente, valdrá la copia que el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el Proponente indique en su propuesta de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este proceso de selección se cumplan.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código general del proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

• **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente sea exigible.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos relacionados con el RUP, en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la naturaleza y modalidad del proceso de selección. El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha establecida en el cronograma del proceso, y la información allí contenida deberá

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

corresponder a las condiciones de participación exigidas por la entidad. Cuando de acuerdo con la modalidad de selección, la cuantía, la naturaleza del contrato o las excepciones previstas en la ley no resulte exigible la inscripción en el RUP, este requisito no será solicitado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Los proponentes deberán estar inscritos, en el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y estar inscritos en la correspondiente actividad económica para poder ejecutar el presente contrato.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)**

Quando el proponente sea una persona jurídica, deberá realizar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** en original, firmado por el Revisor Fiscal si aplica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, o por el contrario no haya tenido contratado personal a su cargo deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución para el primer caso o certificación juramentada y notariada para la segunda.**

Con la presente certificación se debe adjuntar también lo soportes de los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SUS SOPORTES, aquí exigido.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES con personal a cargo).**

Quando el proponente sea una persona natural con personal a cargo, o miembro como persona natural de consorcio o unión temporal, deberá realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE**

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Con la presente certificación se debe adjuntar también los soportes de los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses.

NOTA 1: Se deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar la respectiva DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES sin personal a cargo)**

Cuando el proponente sea una persona natural sin personal a cargo, o miembro como persona natural de consorcio o unión temporal, deberá realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones: Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos dos (2) meses y junto con dicha certificación se debe anexar los soportes de pagos.

- **CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El oferente deberá presentar, El Certificado de consulta del Boletín de responsables Fiscales respecto de la persona jurídica oferente y de su representante legal, cuando corresponda. Para personas naturales, la consulta se realizará respecto del proponente. Con fecha de expedición no





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

mayor a treinta (30) días.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

El oferente deberá presentar en su oferta el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica oferente y de su representante legal, cuando el proponente sea persona jurídica. Cuando el proponente sea persona natural, la verificación se realizará respecto de esta. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, respecto del representante legal, cuando el proponente sea persona jurídica; cuando el proponente sea persona natural, la consulta se realizará directamente respecto de este.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso final del Artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en el presente numeral de este Pliego de Condiciones. ⁽²⁾

Documentos de registro otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículos 251 del Código general del proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.⁽³⁾ En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de esta formalidad es subsanable.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES:**

El Proponente deberá presentar el Certificado correspondiente a la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la **Policía Nacional de Colombia**, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, respecto del representante legal de la persona jurídica y, cuando el proponente sea persona natural, respecto de este.

- **CERTIFICADO REDAM**

El Proponente deberá presentar el Certificado REDAM donde conste que no acredita obligaciones alimentarias pendientes, respecto del representante legal de la persona jurídica y, cuando el proponente sea persona natural, respecto de este.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

El Proponente deberá presentar el Certificado de Medidas Correctivas donde conste que no tiene anotaciones por multas o sanciones vigentes relacionadas con el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, respecto del representante legal de la persona jurídica y, cuando el proponente sea persona natural, respecto de este

En el caso de consorcios y uniones temporales, las verificaciones deberán efectuarse respecto de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada uno, y respecto de cada representante legal de las personas jurídicas integrantes, cuando corresponda. Para los integrantes personas naturales, las consultas que legalmente procedan deberán realizarse directamente respecto de cada integrante.

Los certificados y/o consultas deberán corresponder a información vigente y, cuando los documentos del proceso establezcan una fecha máxima de expedición o consulta, deberán cumplir con dicho término.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento autentico en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su responsabilidad será solidaria frente a la Empresa, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus Integrantes. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser menor a la ejecución y liquidación del contrato más doce (12) meses.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona. La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la selección abreviada, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía.

Para participar en esta invitación de licitación pública, la propuesta debe estar acompañada de la póliza que garantice la seriedad de la propuesta, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio de Puerto Nariño, identificado con el NIT 800.103.161-2, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado. La garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada. En caso de prorrogarse el plazo de la Licitación Pública, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señala el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Cuando se trate de una póliza, se entenderá, por ministerio de la ley, que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 80 de 1993, Artículo 25, numeral 19). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para el efecto.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

La póliza de garantía de seriedad de la propuesta es generalmente subsanable en cuanto a sus errores de contenido o forma (vigencia, beneficiarios) siempre que se haya aportado con la oferta. Sin embargo, no es subsanable la falta de entrega de la póliza al cierre del proceso; su omisión conlleva el rechazo automático de la propuesta. En todo caso, cuando se subsane dicha omisión, la garantía deberá haber sido constituida con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que en efecto le señale el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.

- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, **amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:**

El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.

El cumplimiento de la obligación de entregar al MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, *con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.*

El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO las garantías contractuales.

9.7. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES DE CONTENIDO FINANCIERO

- **INFORMACIÓN FINANCIERA**

CAPACIDAD FINANCIERA: El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta es **HABILITADA O NO HABILITADA.**

Para el correcto análisis de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, en el sentido de demostrar que se cuenta con la disponibilidad de recursos y fortaleza financiera mínima para cumplir a cabalidad el objeto, los proponentes deberán presentar para el análisis del Comité Evaluador, los siguientes documentos:

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, la cual podrá ser reportada a 31 de diciembre de 2025 a quienes hayan actualizado su información financiera, la cual deberá estar vigente y en firme para su respectiva evaluación.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

$\text{Índice de Liquidez (IL)} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$

$\text{Nivel de Endeudamiento (Ne)} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

$\text{Razón de cobertura de interés} = \text{Utilidad Operaciones} / \text{Gastos de intereses}$

$\text{Rentabilidad del Patrimonio (RP)} = \text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio}$

$\text{Rentabilidad del Activo (RA)} = \text{Utilidad Neta} / \text{Activo Total}$

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 13,23
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,07
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 12,47

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INDICADOR	ÍNDICE FINANCIERO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,37
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,31

• **OBSERVACIONES:**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o este organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, sección VII (Proponentes plurales), Ponderación de los componentes de los indicadores.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

9.8. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023).

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

- **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia (Habilita/No habilita):

- **EXPERIENCIA GENERAL**

La Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, en aras de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios a contratar, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad y las características especiales de la población beneficiaria del proceso, exige que el proponente deberá aportar un (1) contrato y/o certificación de experiencia, cuyos objeto se encuentren relacionados con la prestación de servicios de alimentación, el cual deberá haber sido ejecutado dentro de las dos (2) últimas vigencias fiscales, correspondientes a los años 2024 y 2025.

El contrato podrá corresponder a cualquiera de las vigencias señaladas, siempre que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Nota 1: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente. En consecuencia, deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del proponente conjunto, si esta no consagra el porcentaje que aplica a cada integrante.

Nota 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 3: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el Anexo 6 - EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE; igualmente deberá allegar copia del contrato de prestación

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

de servicios, por un valor mayor o igual al presupuesto oficial y ejecutado en las últimas dos vigencias fiscales debidamente registrado en RUP.

Nota 4: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Nota 5: El proponente deberá resalta con marcador en el RUP el contrato mediante el cual acreditará la experiencia general.

Nota 6: la Experiencia en el caso de los proponentes plurales cada integrante deberá aportar por lo menos un contrato.

• **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Para efectos de acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar Un (1) contrato y/o certificación de experiencia, celebrado y/o ejecutado con entidades públicas durante las vigencias 2024 y 2025, cuyo objeto contractual se encuentre directamente relacionado con la atención integral y protección del adulto mayor en Centro Vida.

El contrato aportado deberá encontrarse debidamente registrado y clasificado en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con los códigos de clasificación exigidos para el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar la ejecución de contratos que correspondan, como mínimo, a cuatro (4) de los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de contratación, de conformidad con la clasificación establecida en los documentos del proceso. Así:

Producto	Denominación
90101500	Establecimiento para comer y beber
85151500	Servicios de nutrición y dietética.
85151600	Servicios de atención nutricional.
93131600	Planeación y programas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. Para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y copia del contrato, certificación y/o acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

El valor de cada contrato presentado, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El oferente deberá acreditar) contratos suscritos y liquidados, cuyo objeto se relacione con la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Departamento de Amazonas.

Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal para realizar el cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación reportado en el RUP o documento donde acredite.

El valor de cada contrato presentado, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

• **EQUIPO DE TRABAJO**

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas, necesarias para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes cuenten para la ejecución del contrato, con la disponibilidad de personal necesario para desarrollar las actividades solicitadas. Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos, que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo de manera independiente tanto para el municipio de Puerto Nariño:

ITEM	PERFIL	ACTIVIDAD	CANT
1	Coordinador	Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de manera independiente para el municipio de Puerto Nariño. Deberá certificar mínimo formación profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, administrativas, económicas, contables o ciencias de la salud. Debe tener disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios. Debe disponer de 1 responsable de la definición de menús del Centro vida para el municipio de Puerto Nariño, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada y balanceada, acorde a sus necesidades, con disponibilidad de mínimo 24 horas semanales, con el objetivo de verificar minuta de alimentación, preparación historial nutricional individual del adulto mayor y observaciones a lugar.	1
2	Nutricionista	Deberán contar con formación en psicología o trabajo social, que garantice que las personas mayores reciban el apoyo profesional acorde, con disponibilidad de mínimo 24 horas semanales.	1
3	Psicóloga y/o Trabajador social.		2





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

4	Fisioterapia	Esta persona será responsable de brindar atención y acompañamiento fisioterapéutico a las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Día, de acuerdo con sus necesidades individuales y condiciones funcionales. Deberá realizar valoración fisioterapéutica, identificar limitaciones de movilidad, fuerza, equilibrio y funcionalidad, y desarrollar actividades de promoción de la actividad física, ejercicios terapéuticos, movilidad, coordinación, equilibrio y prevención del deterioro funcional, conforme a las condiciones y capacidades de cada beneficiario, con disponibilidad de mínimo 24 horas semanales.	1
5	Manipulador de Alimentos	Contar con manipulador (a) de alimentos certificados. Debe contar con mínimo 2 manipuladores de alimentos: con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias que el Centro preste servicios para el municipio de Puerto Nariño.	2
6	Servicios generales	Es responsable del aseo y limpieza de las instalaciones del centro vida con una disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el Centro preste sus servicios	1
7	Técnico salud y/o auxiliar de enfermería	Debe contar con mínimo dos (2) técnicos laborales auxiliar en enfermería o salud pública, con disponibilidad de mínimo 8 horas diarias. Es decir, durante el tiempo que el Centro preste servicios en el municipio de Puerto Nariño.	2
8	Motorista	Será responsable de prestar el servicio de transporte fluvial de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Día, cuando sea requerido, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y oportunidad durante los desplazamientos. Deberá operar la embarcación de manera responsable y conforme a las normas de navegación y seguridad fluvial vigentes, verificar previamente las condiciones mecánicas y de funcionamiento de la embarcación y contar con la documentación exigida por la autoridad competente. Con disponibilidad de mínimo 8 horas diarias	1





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

9

**Técnico en
Deportes**

Será responsable de desarrollar y orientar actividades físicas, recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Día, teniendo en cuenta sus condiciones, capacidades y características individuales. Deberá planificar y ejecutar sesiones de actividad física adaptada, ejercicios de movilidad, coordinación, equilibrio, flexibilidad y fortalecimiento, orientadas al mantenimiento de la funcionalidad y a la promoción de hábitos de vida saludable. Asimismo, deberá promover actividades lúdicas, recreativas y de integración social que favorezcan el bienestar físico y emocional de los adultos mayores.

1

NOTA 1: El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad de perfiles que se encuentran detallados anteriormente, incluyendo las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

NOTA 2: El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo de apoyo:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el nivel que corresponda.
- Hoja de vida con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados.

Consideraciones Finales:

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, específicamente la fecha prevista para la adjudicación y celebración del contrato, además del tiempo que se requiere previo al inicio de las actividades, se considera que para el alistamiento del personal, el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO le resulta necesario, que los proponentes junto con su propuesta, alleguen la totalidad de las hojas de vida ajustadas a los perfiles enunciados en los numerales anteriores.

• **CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LA PROPUESTA CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios:

Factor	Elemento	Puntaje
Económico	Elemento precio (valor total de la oferta)	400

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

Calidad	Experiencia y recurso humano	500
Apoyo a la Industria Nacional	Las Ofertas de bienes y servicios nacionales	70
Proponentes con trabajadores con discapacidad.	Se otorgan si se acredita vinculación laboral de personas con discapacidad (máx. 1% del total)	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	Se otorgan si se acredita participación conforme al Decreto 1860 de 2021	20
Total:		1.000 puntos

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité Evaluador que disponga para ello la Administración Municipal; con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la Convocatoria Pública y serán evaluadas aquellas propuestas que sean habilitadas, se llevará a cabo el siguiente orden, asignando puntos que serán distribuidos así:

A. FACTOR ECONÓMICO – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

La Entidad Estatal asignará un máximo de **cuatrocientos (400)** puntos al factor económico, de conformidad con el valor total de las ofertas económicas válidas presentadas por los proponentes.

Para la ponderación del factor económico se utilizará el método de **MENOR VALOR**.

La oferta económica válida de **menor valor** obtendrá el máximo puntaje de **cuatrocientos (400) puntos**. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje económico} = (\text{Oferta económica válida de menor valor} / \text{Oferta económica válida evaluada}) \times 400$$

Donde:

Oferta económica válida de menor valor: corresponde al menor valor total de las ofertas económicas que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y que sean objeto de evaluación.

Oferta económica válida evaluada: corresponde al valor total de la oferta económica del proponente objeto de evaluación.

400: corresponde al puntaje máximo asignado al factor económico.

El resultado de la fórmula se expresará con dos (2) decimales.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$435.000.000)**.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

✓ **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Independientemente del método de ponderación económica establecido para el presente proceso, cuando de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del sector, los estudios y documentos previos, o durante la evaluación de las ofertas, el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Una vez recibidas las explicaciones, estas serán analizadas por el comité evaluador, quien determinará, de acuerdo con los elementos técnicos, económicos, financieros y demás circunstancias objetivas de la oferta, si recomienda continuar con la evaluación de la propuesta o rechazarla.

Cuando las explicaciones presentadas por el proponente permitan establecer que el valor ofertado obedece a circunstancias objetivas propias del proponente y de su oferta y que estas no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con la evaluación de la propuesta.

La determinación de un precio artificialmente bajo no se realizará exclusivamente con fundamento en un porcentaje fijo o en la aplicación de un piso equivalente a un porcentaje determinado del presupuesto oficial, sino atendiendo las circunstancias particulares de la oferta y la información disponible para la Entidad.

✓ **OFERTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL**

Las ofertas económicas que superen el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, correspondiente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$435.000.000)**, serán objeto del tratamiento previsto en los documentos del proceso y en las disposiciones legales aplicables.

La evaluación económica se efectuará únicamente respecto de las ofertas que resulten habilitadas y válidas conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.

B. FACTOR CALIDAD: este componente tendrá una calificación de **500 PUNTOS**, los cuales se encuentran sub divididos de la siguiente forma:

✓ **EXPERIENCIA: 200 puntos.** Este criterio se evaluará de acuerdo al siguiente rango:

- **Experiencia General Adicional: 100 Puntos**
Aportar contrato y/o certificación adicional ejecutado cuyo objeto, alcance o actividad comprenda **prestación de Servicios de alimentación.**
- **Experiencia específica adicional: 100 Puntos.**
Aportar contrato (s) ejecutado (s) o en ejecución cuyo objeto, alcance o actividades comprendan servicios de **atención integral, cuidado, protección o asistencia a personas adultas mayores, especialmente población vulnerable.**

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

✓ **RECURSO HUMANO: 300 puntos.** Se le otorgará puntaje de la siguiente manera:

Nro. de cargos a proveer	Cargo Profesión	Experiencia de seis (6) meses hasta (1) año en atención integral a adultos mayores	Experiencia superior a (1) año en adelante atención integral a adultos mayores	Puntaje Máximo
2	Auxiliar de Enfermera	50	100	100
2	Manipulador de Alimentos	25	50	50
1	Psicólogo	25	50	50
1	Nutricionista	25	50	50
1	Fisioterapeuta	25	50	50

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se evaluará el apoyo a la industria nacional teniendo en cuenta el origen de los servicios ofrecidos por los proponentes.

La asignación del puntaje será la siguiente:

Descripción	Puntaje
El oferente ofrece servicios de origen nacional, de conformidad con la legislación colombiana, o servicios de países a los cuales les sea aplicable el principio de trato nacional o de reciprocidad, de acuerdo con los tratados, acuerdos internacionales o demás disposiciones aplicables.	100 puntos
El oferente ofrece servicios de origen nacional y extranjero, cuando respecto de estos últimos no resulte aplicable el principio de trato nacional o reciprocidad.	50 puntos
El oferente ofrece exclusivamente servicios de origen extranjero, sin que resulte aplicable el principio de trato nacional o reciprocidad.	30 puntos

Forma de acreditación

El proponente deberá acreditar este factor mediante declaración expresa sobre el origen de los servicios ofrecidos, suscrita por el representante legal o por la persona debidamente facultada para presentar la oferta.

La declaración deberá identificar de manera clara el origen de los servicios que serán objeto de prestación durante la ejecución contractual y permitir establecer la aplicación del principio de trato nacional o reciprocidad, cuando corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la declaración deberá indicar el origen de los servicios que serán prestados por cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta las actividades y obligaciones que asumirá cada miembro dentro de la ejecución del contrato. La evaluación se realizará conforme a las reglas de

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

asignación de puntaje establecidas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por las normas posteriores que resulten aplicables, y reglamentados mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores de desempate serán aplicados de manera **sucesiva y excluyente**, respetando los compromisos internacionales vigentes, especialmente las obligaciones de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de cada criterio, el proponente deberá aportar junto con su oferta los documentos y certificaciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen su acreditación.

La Entidad verificará los criterios en el siguiente orden:

1. Preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales frente a bienes o servicios extranjeros.
2. Preferencia por la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o por una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, así como por los proponentes plurales que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
3. Preferencia por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. Preferencia por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión establecida en la ley.
5. Preferencia por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferencia por personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, o proponentes plurales que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.
7. Preferencia por la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones de participación, experiencia y demás requisitos establecidos respecto de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente.
8. Preferencia por la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutua, o por un proponente plural constituido por estas.
9. Preferencia por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

10. Preferencia por el oferente que acredite que, durante el año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos realizados por concepto de proveeduría correspondió a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos establecidos en la normativa.
11. Preferencia por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento Mipyme.
12. Preferencia por las personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, por las personas jurídicas en las cuales estos participen mayoritariamente o por los proponentes plurales que cumplan las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025 y las normas que regulen su aplicación.
13. Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, se utilizará el método aleatorio previamente establecido por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

Los documentos requeridos para la acreditación de cada factor deberán ser presentados con la oferta, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas. La Entidad realizará la verificación de los documentos de acuerdo con las reglas previstas en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo a los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 reglamenta el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente forma:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de Número mínimo de trabajadores con

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

personal del proponente	discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En consecuencia, se otorgará DIEZ (10) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

La falta de algunos de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga (0) puntos en este factor de evaluación.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la asignación del puntaje correspondiente a este criterio, el proponente deberá acreditar encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, mediante la presentación de los documentos idóneos expedidos por la Cámara de Comercio, Notaría o entidad competente.

El puntaje máximo asignado será de 20 puntos, aplicándose de la siguiente manera:

- ✓ Si el proponente acredita al menos uno de los supuestos, se le otorgará el puntaje máximo de 20 puntos.
- ✓ Si acredita dos o más supuestos, igualmente se le otorgará un total de 20 puntos (no acumulables).
- ✓ Si no acredita ninguno de los supuestos, no se le asignará puntaje en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la propuesta.

• INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales o al que se la haya hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, debidamente ejecutoriado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación Pública. En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente, bajo juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO durante el trámite de este proceso de selección.

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

- **SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES**

- **Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas**

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

- **Solicitudes de subsanación**

En desarrollo de lo dispuesto por el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150/07, el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- **Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

El párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que los requisitos o documentos que sean necesarios para la comparación de las ofertas y que otorguen puntaje no podrán ser subsanados. Lo anterior tiene como finalidad garantizar los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia entre los oferentes, evitando que un proponente pueda mejorar o modificar su posición dentro del proceso de selección una vez conocidos los resultados de la evaluación.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar y allegar, dentro del término perentorio establecido por el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO en los documentos del proceso o en la solicitud correspondiente, los requisitos y documentos exigidos para verificar su capacidad jurídica, financiera, organizacional y demás condiciones habilitantes. El incumplimiento de estos requisitos, cuando no sean susceptibles de subsanación dentro de los términos legalmente establecidos, dará lugar al rechazo de la propuesta.

En todo caso, no será posible subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar mediante subsanación circunstancias o condiciones que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso de selección. La subsanación únicamente podrá recaer sobre aquellos requisitos que, de conformidad con la normativa vigente, sean susceptibles de ser corregidos o acreditados sin que ello implique mejorar, adicionar o modificar la oferta en aspectos que otorguen puntaje, ni permitir la acreditación de circunstancias posteriores al cierre.

Por lo anterior, los oferentes deberán presentar oportunamente la totalidad de la documentación requerida para acreditar los requisitos habilitantes, atendiendo estrictamente los términos, condiciones y reglas establecidos por el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO en los documentos que rijan el proceso de selección.

- **Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

subsana relacionados con los factores de escogencia, a fin de subsanar su propuesta y los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso específico se indique en este Pliego de Condiciones.

Parágrafo: Las solicitudes de aclaraciones a las propuestas y las solicitudes de subsanes, serán comunicadas mediante su publicación en el medio de comunicación interactiva establecido en este pliego de condiciones (Cap.1). Las respuestas serán por escrito radicado en la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para tal efecto, el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO establecerá el término para la presentación de las aclaraciones o subsanaciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, garantizando a los proponentes una oportunidad razonable para atender los requerimientos formulados por la entidad.

En la determinación del término se tendrán en cuenta las condiciones particulares del municipio, especialmente las relacionadas con la conectividad y las dificultades de acceso a medios tecnológicos, con el fin de garantizar la efectiva participación de los proponentes y el principio de igualdad. Cuando las circunstancias particulares del proceso así lo justifiquen, la entidad podrá establecer un término razonable que permita atender adecuadamente el requerimiento, sin que ello implique desconocer los términos y reglas previstos en la normativa vigente.

El término para subsanar o aclarar se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación de la respectiva solicitud en la plataforma SECOP II y vencerá a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) del último día establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que corresponde a los proponentes presentar sus ofertas de manera completa, clara y diligente, atendiendo las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso.

No obstante, el plazo para aclarar o subsanar arriba señalado, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO podrá solicitar a los proponentes los requisitos, documentos o aclaraciones necesarios para subsanar sus propuestas, siempre que se trate de aquellos que no otorguen puntaje y dentro de la oportunidad legalmente establecida para ello, respecto de asuntos o aspectos que no hubieren sido objeto de subsanación.

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En atención al Artículo 4 como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de EL MUNICIPIO en el Pliego de Condiciones.

NO.	RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDAS PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO Y/ O CONTROLARLO	PONDERACION Y/O ESTIMACION
01	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad en los Estudios Previos.	100% de la entidad	La Alcaldía de Puerto Nariño deberá establecer el servicio o elementos a contratar, y será esta quien determine y justifique dicha necesidad.	Bajo
02	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad en la Invitación, proyecto de Pliego, Pliego de condiciones definitivo y anexos deficientes.	50% Contratista y 50% Entidad	La Entidad colocará a disposición de los interesados todos los documentos necesarios para adelantar el proceso de selección (estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo e información anexa). El oferente bajo su propia responsabilidad debe revisar toda la información colocada a consideración por la entidad y ante inconsistencias y errores, así mismo le corresponde alertarla y realizar las observaciones que sean necesarias, actuar con diligencia, cuidado y sagacidad en la elaboración de su propuesta.	Bajo
03	Errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% el Contratista	La Entidad propenderá por la revisión exhaustiva de la propuesta, sin embargo ante la falta de diligencia y cuidado del oferente al preparar la propuesta, este asumirá las consecuencias por este hecho.	Bajo
04	NO firma del contrato por parte del oferente seleccionado por no cumplir con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución.	100% el Contratista y/o la Aseguradora	Exigir la póliza de seriedad de la oferta.	Bajo
05	Calidad de los bienes adquiridos no corresponda a los requeridos por la Entidad	100% el Contratista	Supervisor acuerde previamente con el contratista	Medio
06	Inexistencia en el mercado de bienes, insumos o materias primas objeto del contrato.	100% el Contratista	El contratista deberá adoptar las medidas necesarias y métodos adecuados para garantizar el suministro de insumos o materias primas objeto del contrato. El contratista debe constituir amparo para este riesgo.	Bajo
07	Riesgos relacionados con el robo o pérdida de insumos, materiales y equipos.	100% Contratista	Dentro del análisis de la administración de la prestación del servicio, el contratista debe considerar la celaduría en el sitio donde guarde sus insumos, materiales y equipos.	Bajo
08	Reajuste en el costo de materiales con precios no regulados por el gobierno	100% contratista y la Aseguradora y/o Garantía	La Entidad conminará al contratista para que adopte las medidas necesarias y determine los métodos adecuados para el reajuste del costo de los materiales que no son regulados por el Gobierno.	Bajo
09	Condiciones del transporte de los materiales e insumos	100% Contratista	El Contratista prevea en los costos de imprevistos esta posibilidad.	Bajo
10	Atrasos en la entrega del objeto del contrato	100% Contratista	Contratista se ajuste al cronograma establecido en el contrato	Medio
11	Imposición de nuevos trámites o permisos.	100% Contratista	Contratista preverá este imprevisto e implementará un plan de contingencia	Bajo
12	NO pago oportuno, por parte del contratista, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	100% Contratista y la Aseguradora y/o Garantía	La Interventoría o supervisión según sea el caso verificara antes de aprobar cualquier pago al contratista, que este haya pagado los salarios y demás prestaciones legales. Si el contratista no paga en forma oportuna a los trabajadores los salarios y prestaciones; la entidad declarará el siniestro por este concepto con ajuste al debido proceso. El Municipio podrá iniciar las acciones legales pertinentes, con el fin de reclamar del contratista los perjuicios generados.	Medio
13	Accidentes laborales.	100% Contratista	Contratista preverá este imprevisto e implementará un plan de contingencia	Bajo

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

NO.	RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDAS PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO Y/ O CONTROLARLO	PONDERACION Y/O ESTIMACION
14	Incumplimiento del Contratista.	100% Contratista y/o la Aseguradora y/o Garantía	Se pactarán multas sucesivas por incumplimiento del contrato. De darse los presupuestos para declarar la caducidad del contrato, esta se realizará por acto administrativo debidamente motivado.	Bajo
15	Uso indebido de información.	100% Contratista y/o la Aseguradora y/o Garantía	Conminar al Contratista para que retire la información propia del contrato que está siendo usada de manera indebida y publicitada sin autorización de la Entidad.	Bajo
16	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores, subcontratistas y similares en relación con compras, alquileres, obra o servicio.	100% Contratista	El contratista deberá adoptar las medidas necesarias y métodos adecuados para garantizar el pago de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios.	Bajo
17	Dificultad de consecución de recursos financieros para la ejecución del contrato	100% Contratista	Si el contratista posee dificultades para la consecución de los recursos financieros para la ejecución del contrato; la entidad declarará el siniestro por este concepto con ajuste al debido proceso. El Municipio podrá iniciar las acciones legales pertinentes, con el fin de reclamar del contratista los perjuicios generados.	Bajo
18	Mora en el pago del valor del contrato por parte de la Entidad.	50% Contratista y 50% Entidad	La entidad establecerá en los estudios previos y demás documentos inherentes al proceso de selección, los requisitos para el pago y la forma de pago.	Bajo

De acuerdo a las exigencias legales y ante la posible ocurrencia de una contingencia, el contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia. Por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Puerto Nariño y el contratista.

Para efectos de mitigar los riesgos del presente contrato, se requiere una efectiva y veraz supervisión del funcionario encargado de la misma, en cuanto a la vigilancia e inspección de las obligaciones contractuales y los informes de actividades rendidos por los contratistas, que deberán guardar estrecha relación entre sí, prestando por la adecuada ejecución del contrato.

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y EL MUNICIPIO revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1 GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO NIT 800.103.161-2, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) contrato de

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El contratista deberá constituir una póliza de buen manejo e inversión del anticipo, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado. La vigencia de la póliza será por el plazo del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo, según lo determine el área de origen y supervisión contractual.
X	Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

11.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

11.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará al MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, a más tardar dentro de los Tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO mediante acto administrativo, aprobará las garantías presentadas previo la verificación de los requisitos establecidos en cada una de ellas.

11.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO. NIT: No. 800.103.161-2

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ÉTNICOS.

nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma y se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, a través de la Secretaría General, Gobierno y Asuntos, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor deberá ejercer un control integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, conforme a las funciones asignadas por la entidad. Podrá exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considere necesaria y la adopción de medidas para asegurar el correcto desarrollo del contrato.

El contratista está obligado a acatar las órdenes impartidas por escrito por el interventor y/o supervisor, con copia a la entidad. En caso de no estar de acuerdo, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Secretaría, antes de ejecutar la orden. Si no lo hace, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor por los perjuicios que se deriven para el MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita, el interventor y/o supervisor notificará por escrito el incumplimiento, señalando las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si en un plazo de cinco (5) días hábiles no se atiende la notificación, el interventor y/o supervisor informará al MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO para que adopte las medidas pertinentes.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, si los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano resultan aplicables al respectivo proceso de selección. Para tal efecto, se verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes, teniendo en cuenta: (i) si el Municipio de Puerto Nariño se encuentra comprendido dentro de las entidades estatales cubiertas; (ii) el umbral de contratación aplicable a las entidades del nivel subcentral; (iii) la naturaleza de los bienes o servicios objeto del proceso; y (iv) las excepciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales.

El Municipio de Puerto Nariño, en su condición de entidad territorial, corresponde por regla general a una entidad del nivel subcentral para efectos de la aplicación de los umbrales de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios** y cuyo presupuesto oficial asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$435.000.000)**, se efectuó la

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO
Y ASUNTOS ETNICOS.

comparación con los umbrales vigentes para las entidades del nivel subcentral.

De acuerdo con la información vigente publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los años 2026-2027, los umbrales aplicables a las entidades del nivel subcentral para bienes y servicios son, entre otros, los siguientes: **\$1.091.059.175 para Canadá; \$1.940.398.620 para Estados Unidos; \$1.091.804.264 para Chile; \$1.627.376.299 para México; \$1.091.804.264 para Perú; y \$1.091.059.175 para Corea**, mientras que para los Acuerdos con la Unión Europea y los países EFTA el umbral aplicable a entidades subcentrales para bienes y servicios es de **\$1.131.227.573**.

En consecuencia, al comparar el presupuesto oficial del presente proceso, por valor de **\$435.000.000**, con los umbrales señalados, se evidencia que **el valor de la contratación se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales vigentes que resultan susceptibles de aplicación al proceso.**

Por lo anterior, **el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales, en razón de su cuantía**, sin perjuicio de la verificación de las demás condiciones de cobertura y de las excepciones previstas en cada instrumento internacional.

La anterior verificación se realiza con fundamento en el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente** y en los valores de los umbrales vigentes para 2026, herramienta que permite identificar las entidades cubiertas, los valores a partir de los cuales los procesos de contratación se encuentran sometidos a los compromisos internacionales y las excepciones correspondientes.

En consecuencia, se deja constancia en los presentes estudios y documentos previos de que, atendiendo a la naturaleza del objeto, la condición del Municipio de Puerto Nariño como entidad del nivel subcentral y, especialmente, a que el presupuesto oficial de **\$435.000.000** es inferior a los umbrales aplicables, **no resulta necesario aplicar al presente proceso las obligaciones derivadas de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales vigentes**, particularmente las relacionadas con trato nacional y plazos mínimos de publicidad derivados de dichos instrumentos.

14. ANEXOS

- 1) FICHA TECNICA DE SERVICIOS
- 2) TABLA DE BENEFICIARIOS POTENCIALES BRINDADOS POR LA ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO.
- 3) CIRCULAR N° 001 DEL 08 ENERO 2026 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA.
- 4) MATRIZ DE RIESGOS
- 5) ANALISIS DEL SECTOR

Atentamente,

CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS
SECRETARIO GENERAL, GOBIERNO Y ASUNTOS ETNICOS

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co

